

ORDENANZA Nro. 1.994

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Prorrogase por el termino de seis (6) meses la vigencia de la Ordenanza No. 1.867, en los terminos y modificaciones que se establece en la presente Ordenanza. Pudiendose extender el beneficio por otro periodo de igual duracion conforme a las condiciones que para estos casos establezca la reglamentacion de la presente.

ARTICULO 2do.- Modificase el articulo 11o. de la Ordenanza 1.867, el que quedara redactado de la siguiente manera: "El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, imparte la expresa voluntad y consentimiento del Agente Publico Municipal beneficiado a percibir su salario mensual habitual y permanente con una quita o reduccion del 50% del importe neto a cobrar durante y por todo el tiempo de licencia efectivamente gozada y/o parte proporcional de la misma y aplicable en cada liquidacion de haberes sin excepcion alguna".

ARTICULO 3ro.- Para el caso de los agentes municipales que se encuentran acogidos a este beneficio la prorroga sera automatica, siempre que no existiera decision en contrario del agente.

ARTICULO 4to.- Derogase los Articulos 12o., 13o., 14o., 15o., 16o., 17o., 18o., y 19o. de la Ordenanza No. 1.867/90. La presente disposicion tendra vigencia a partir del dia de su sancion.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los treinta y un dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.